



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 12933/A.T.	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- Licitación contrato de obras. Expte. OB 85/17	17
Licitación contrato de obras. Expte. OB 86/17	19

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 100/2017	2
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 422/2017	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 988/2016	3
Autos número 886/2016	3
Autos número 17.1/2016	4
Autos número 1010/2016	4
Autos número 1080/2017	4
Autos número 8/2017	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos ejecución número 125/2017	5
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos ejecución número 48/2016	5

AYUNTAMIENTOS

CASTILLÉJAR.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2017	6
DARRO.- Aprobación definitiva proyecto de actuación	6

Aprobación provisional del presupuesto general 2018	6
GRANADA.- Resolución a la enumeración en calle Villa de Oña	7
LANTEIRA.- Aprobación definitiva de la ordenanza del registro de demandantes de vivienda protegida	7
MARACENA.- Licitación de contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria municipal	13
MONACHIL.- Rectificación de contrato para la ejecución de red de pluviales en Avda. Libertad	14
MONTEJÍCAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 y plantilla de personal	14
RUBITE.- Proyecto de actuación	1
TREVÉLEZ.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria financiada con superavit	14
UGÍJAR.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, 4º/trim./2017	15
EL VALLE.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2017	15
VEGAS DEL GENIL.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 6º/bim./2018	15
LA ZUBIA.- Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE, COLECTIVIDAD ALQUIVIRA.- Convocatoria a junta general ordinaria	17
COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL ALCACHOFAR.- Convocatoria a asamblea general ordinaria	17



NÚMERO 645

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)*Proyecto de actuación***EDICTO**

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para "SEDE DE LA AAVV SAN NICOLÁS, RAMBLA DEL AGUA, RUBITE (Granada), en la finca de referencia catastral 18173A002008180000WD, del anejo

Rambla del Agua, del termino municipal de Rubite, el mismo, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 515

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, Expte.: 12.933/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12.933/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Variante de Línea Aérea MT 20 kV "La Rábida-Albuñol" en tramo de 721 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados, y aislamiento cadenas de 3 elementos U70BS, sito junto a Rambla de Albuñol, en t.m. de ALBUÑOL.

Presupuesto: 17.933,64 euros.

Finalidad: Conexión con nueva EDAR.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de

las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 523

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 100/2017.

Negociado: EU

Nº Rg.: 5858/2017

N.I.G.: 1808743220170035385.

De: Antonio Muñoz Ruiz

Contra: David Hermoso Quintana

Dª Inmaculada Rey Zamora, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Delito Leve Inmediato nº 100/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 268/2017

En Granada, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez, en sustitución legal, del Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 100/17, por hurto contra David Hermoso Quintana, habiendo sido denunciante Antonio Muñoz Ruiz e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que CONDENO a David Hermoso Quintana, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, procédase a devolver los efectos intervenidos en poder del denunciado al mismo.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la lltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Hermoso Quintana, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Granada a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 422/2017

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 422/2017, a instancia de la parte actora D^a Ana Guardia Rubio, contra Cervecerías Agamenón, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Ana Nestares Pleguezuelo.

En Granada, en el día de su firma.

La demanda presentada por Ana Guardia Rubio, frente a Cervecerías Agamenón, S.L., ha sido admitida a trámite, y por la representación de la parte actora se ha solicitado el aplazamiento o adelantamiento del presente juicio, al coincidirle con un señalamiento en el Penal 1 de esta ciudad, únase a los autos de su razón, y

Acuerdo: Adelantar el señalamiento acordado para el próximo día 13 de febrero de 2018, a las 9:35 horas, a fin de poder celebrar el mismo, y con las prevenciones de la anterior convocatoria.

Notifíquese la presente resolución.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cervecerías Agamenón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de enero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 988/2016

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 988/16

a instancia de la parte actora Elmira Anisimova Anisimova contra Higiafarma S.L. sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 19/12/17 contra la que cabe Recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Higiafarma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 620

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 886/2016

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/16a instancia de la parte actora Maria Melania Grande López contra Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 5/12/17 contra la que cabe Recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 621

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos ejecución número 17.1/2016*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 17.1/2016 y acumulada 115/17 a instancias de la parte actora Pablo López Martín y José Antonio Flores Vilar contra Instituto Lant, S.L., sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 22/01/18 contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría. Y para que sirva de notificación al demandado Instituto Lant, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 1010/2016 MJ*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los Autos número 1010/2016, a instancia de Antonio Jesús Hurtado García contra Fondo de Garantía Salarial y David Martínez Alcalá, en la que se ha dictado Sentencia 16/2018, de 15/1/2018:

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Martínez Alcalá, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, haciéndole saber que dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que contra la misma no cabe recurso.

Granada, 25 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 1080/2017 MJ*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1080/2017 se ha acordado citar a Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de febrero de 2018 a las 09,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 804/2016, ejecución número 8/2017 JG*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 804/2016 hoy Ejecución 8/2017 a instancia de María Castro Morón contra Alimentación Super Big, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 24 de enero de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación Super Big, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 24 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 125/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora D^a Ursula García Cámara contra Mercantil Mozar Creative, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 30/1/18 del tenor literal siguiente:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Mozar Creative, S.L., por la cantidad de 6.576,13 euros en concepto de principal, más la de 986,41 euros, calculadas para intereses y gastos.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha acordando las medidas de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Mozar Creative, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 618

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución núm. 48/2016. Neg. 2

EDICTO

Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución nº 48/2016 a instancia de Miguel Ángel Aguilera Benavides, Enrique Alonso Sánchez, Francisco José Delgado Macías, Ricardo Chávez Romero, José María Pérez Navarrete, Juan José Puertas Pretel, Iván Maroto Aguado y Juan Carlos Gutiérrez Martín, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., en la que con

esta fecha, se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- **DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LA EJECUTORIA Nº 6/18 referida a la presente ejecución que se sigue en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada: TRANSPORTES FRANCISCO DELGADO MOLINA SL.**

En virtud de lo anterior, se fija como cantidad PRINCIPAL total objeto de ejecución la de 90.991,53 euros, más la cantidad de 13.158,00 euros de presupuesto para intereses legales, gastos y costas de ejecución, más 300,00 euros de costas fijadas en sentencia y visto el estado que mantienen las actuaciones, se amplían las cantidades por las que se trabó embargo a las anteriores mencionadas, y estése al resultado de la valoración pericial por el Perito designado en su día en la presente ejecución Luis Raimundo Ávila Fernández.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0048-16 del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

La Letrada de la Administración de Justicia

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 24 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 607

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre de 2017***EDICTO**

Visto el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 3º trimestre de 2017.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cincuenta y seis mil trescientos cuarenta euros con diecisiete céntimos, (56.340,17 euros), correspondiente al 3º trimestre de 2017.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 1 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 626

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de legalización de nave de clasificación***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 30/01/2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la, polígono 501, parcela 412 t.m de Darro, en los siguientes términos:

Primero. Aplicar al Proyecto de Actuación referido el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y declarar la actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, por concurrir los requisitos de interés social y necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Angel Rodríguez Rodríguez necesario y previo a la licencia de obras, para la legalización de una Nave de Clasificación y almacenamiento de productos agrícolas sita en polígono 501, parcela 412 del t.m. de Darro.

La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte años renovables.

Tercero. Requerir al promotor, al considerarse actividad industrial de primera manipulación de la materia prima, el pago de la prestación compensatoria y la constitución de garantía conforme lo establecido en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA:

Apdo 4.- Constitución de garantía. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Apdo.- 5. Prestación compensatoria. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de uno nuevo aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007).

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 1 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 627

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este

Ayuntamiento en sesión de fecha treinta de enero de 2018 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2018, cuyos Estados de Gastos e Ingresos ascienden a 1.101.844,74 euros, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 31 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 585

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL,
CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY
SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 12 de enero de 2018 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Villa de Oña, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

Numeración modificada / Ref. catastral
C/ VILLA DE OÑA 6acc / 5384012VG4158C
C/ VILLA DE OÑA 8acc / 5384011VG4158C
C/ VILLA DE OÑA 10 / 5384041VG4158C

Numeración modificada / Ref. catastral
C/ VILLA DE OÑA 15acc / 5486101VG4158E

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 15 de enero de 2018.- El Alcalde, P.D. Concejale Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 612

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Registro de Demandantes de Vivienda

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE-SABER: Que, aprobada definitivamente, la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de vivienda protegida, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se procede a publicar el contenido íntegro de la citada ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 47 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada exigiendo a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias y establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas

que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que desarrolla el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los arts. 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el art. 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el art. 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantenerlos citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

Mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida dando cumplimiento a la Ley y estableciendo la regulación general de carácter mínimo de los mismos, además se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

El Ayuntamiento de Lanteira, en cumplimiento de las disposiciones citadas procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Lanteira el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO I.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Lanteira y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y normativa de desarrollo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Lanteira.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los exigidos en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y normativa de desarrollo.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 151/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, Canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda”.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia

de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia a excepción de los menores cuya guarda y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas municipales, servicio de urbanismo o en la Sede Electrónica <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento en el Municipio de Lanteira

k) Vinculación laboral con el municipio de Lanteira.

l) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

En el supuesto del apartado j) y K) estos podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero en ningún caso serán causas de exclusión del proceso de selección.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al Solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, previa resolución dictada por el órgano competente, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en los tres últimos meses de vigencia esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificarlos datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de mantener actualizada la información que figura inscrita y a tal efecto comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

También deberán comunicar y se incorporarán a los Registros Públicos Municipales otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplirlos requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, los órganos competentes para gestionar los Registros Públicos Municipales solicitarán periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como estatal.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral

- cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes

- o cuando el demandante seleccionado no pueda realizarla compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizarla compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

2. Verificados los requisitos anteriores, la prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción gozando de preferencia aquellos que tengan acreditadas las circunstancias fijadas en los apartados j) o K) del artículo 5.4 de esta Ordenanza.

3. En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera

en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será de 3 años

5. El requisito de empadronamiento o cualquier otra vinculación con el municipio no resultará de aplicación a las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el art. 12 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012 de 10 de enero

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten

su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/ 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- En desarrollo de la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto en la misma serán aprobados por resolución del Órgano que tiene atribuida la dirección del registro los siguientes modelos:

- el modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas,

- Derecho de acceso.

- Derecho de rectificación.

- Derecho de cancelación.

- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.

- Modificación de datos inscritos

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos aprobados.

Dichos modelos junto con el contenido de esta Ordenanza deberán estar expuestos permanentemente en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Lanteira.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la normativa autonómica por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidos por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Lanteira de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/ 1999, de protección de datos de carácter personal.

Lanteira, 31 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 602

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Licitación procedimiento abierto de contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria Municipal

EDICTO

Asunto: Licitación Procedimiento Abierto Contrato Servicios de Teleasistencia Domiciliaria Municipal.

Con fecha 24 de enero de 2018, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del

pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación citada.

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Maracena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el servicio de teleasistencia domiciliaria municipal

b) Lugar de ejecución: Maracena.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

4º.- Duración: Un año, pudiéndose prorrogar un año más, de forma expresa.

5º.- Precio:

El precio de salida para de la licitación para el año de duración del contrato es de:

Base imponible: 21.119,50 euros

Importe del IVA (21%): 844,78 euros

Importe Total: 21.964,28 euros

6º.- Garantías:

a) Garantía provisional, no se exige.

b) Garantía definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Maracena (Contratación) 4ª planta.

b) Domicilio: C/ Fundación Rojas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Maracena (Granada) 18200.

d) Teléfono: 958420003.

e) Fax: 958 415 821.

f) Dirección electrónica: www.maracena.es

g) Correo electrónico:

contratacion@maracena.org

8º.- Criterios de valoración:

Existe un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

9º.- Proposiciones: se efectuará conforme a lo establecido en el PCAP.

10º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados, 1 y 2

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Maracena, C/ Fundación Rojas, nº 1 Maracena - 18200.

d) Dirección electrónica: sede electrónica de la web www.maracena.es

Maracena, 31 de enero de 2018.- La Concejala de Presidencia, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 606

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Rectificación contrato para la ejecución de red de pluviales en Avda. Libertad

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que en el BOP nº 3 de 5 de enero de 2018, se publicó la adjudicación del contrato para la ejecución de la red de pluviales en Avda Libertad de Monachil expte 15/17 Secretaría. Que se ha observado un error en el apartado nº 5 "Adjudicación", en el apartado c, donde dice

"c) Importe o canon de adjudicación: Importe Neto 80.408,33 euros anuales, IVA 21.374,36 euros, Importe total: 101.782,69 euros", debe decir: Importe o canon de adjudicación: Importe Neto 73.337,61 euros, más 15.400,89 euros en concepto de IVA haciendo un total de 88.738,5 euros IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 1 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 614

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018 y Plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público que, contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2017 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, durante el plazo de exposición pública NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y ss del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	423.797,00
2	Impuestos indirectos	22.900,00
3	Tasas y otros ingresos	318.387,00
4	Transferencias corrientes	762.719,51
5	Ingresos patrimoniales	10.833,55

7	Transferencias de capital	434.589,65
TOTAL DE INGRESOS		1.973.226,71

1.2. GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	487.205,50
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	565.844,83
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	189.671,95
6	Inversiones reales	700.253,67
7	Transferencias de capital	15.850,76
9	Pasivos financieros	13.400,00
TOTAL DE INGRESOS		1.973.226,71

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

A) Funcionarios de Carrera	Nº	Grupo	Subgrupo
I. Con Habilitación de carácter nacional			
I.1 Secretario-Interventor	1	A	A1
II. Administración General			
II.1 Téc. Administración General	1	A	A1/A2
II.1 Subescala Administrativa	3	C	C1
III. Administración Especial			
III.2 Subescala de Servicios Especiales			
III.2.1 Policía Local	2	C	C1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Montejícar, 26 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Jiménez Árbol.

NÚMERO 601

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria financiada con Superavit

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9/11/2017, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

- Altas en el Capítulo I; 37.783,67

Total del Capítulo I tras modificación; 295.568,41

- Altas en el Capítulo II; 25.370,11

Total del Capítulo II tras modificación; 358.014,39

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trevélez, 1 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 646

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. 4º trimestre 2017

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía emitida con fecha 22 de enero de 2018 el padrón fiscal de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone el mismo al público durante 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la intervención del ayuntamiento de Ugíjar, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas. Contra dicha resolución y las liquidaciones que se derivan del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Ugíjar, 22 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 615

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, 4º/trim./2017

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 29.01.2018 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, trata-

miento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 4º trimestre de 2017. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

El Valle, 30 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 680

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 6º/bim./2018

EDICTO

Por Decreto de 1 de febrero de 2018, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 6º Bimestre del ejercicio 2018.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los estableci-

dos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 1 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 608

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

D. 50/2018, Modificación del Régimen de Delegación de Competencias Generales y Específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 50/2018, de fecha 16 de enero de 2018, se modifica el régimen de delegación de competencias generales y específicas con el siguiente tenor

<<Área: Alcaldía

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando la necesidad de que por doña María Trinidad Montes Martín se tramite el expediente de consolidación de empleo y durante el tiempo para su tramitación,

DISPONGO:

Primero.- Dejar sin efecto el régimen de delegaciones contenido en el Decreto 1531/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, con el fin de redactar un texto refundido de la delegación de competencias generales y específicas.

Segundo.- Aprobar la siguiente delegación de competencias.

Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, que incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros:

- Doña María Trinidad Montes Martín: Área de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía, Seguridad y Educación Vial, Tráfico, Movilidad y Transportes, Turismo, Patrimonio Cultural Urbano y Natural, Participación ciudadana y Juventud.

- Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Área de Economía y Hacienda, Educación, Salud, Delegación de Transparencia, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa, Administración Electrónica, Telecomunicaciones, Mantenimiento Informático y Guadalinfo.

- Doña Cristina Elena Molina Martín: Área de mayores, Fiestas, Igualdad, Menores y Bienestar Social.

- Don Francisco Cámara Roldán: Delegación de Urbanismo, Obras Publicas, Mantenimiento integral de la ciudad, Contratación, Deportes y Comunicación, Medio Ambiente, Limpieza Vial, Seguridad Ciudadana y Policía Local.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. Respetando el orden de tenencia de alcaldía.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

Tercero.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

Cuarto.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano

Quinto.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio

de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Notificación y comunicación al Pleno

El presente Decreto será notificado a los interesados a efectos de su aplicación teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Decreto, el concejal destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 30 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 610

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE. COLECTIVIDAD ALQUIVIRA

Convocatoria de Junta General Ordinaria

EDICTO

Fecha: 23 de febrero 2018.

Hora: 20,00, 1ª Convocatoria y 20,30, 2ª Convocatoria.

Lugar: Salón Actos Servicios Sociales. Calle La Cruz s/n. Huéscar.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación de las cuentas ejercicio 2017.

3º.- Reparto ordinario para el año 2018.

4º.- Campaña de riegos 2018, acuerdos de organización y acequero.

5º.- Ruegos y preguntas.

Huéscar, 31 de enero de 2018.- El Presidente de la Colectividad, fdo.: José Molina Jiménez.

NÚMERO 604

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL ALCACHOFAR

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de las Ordenanzas vigentes, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del

Pago del Alcachofar de Zafarraya a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo viernes, día 2 de marzo de 2018 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos del Centro de Día del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, (junto a Cuartel de la Guardia Civil), para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la campaña de riegos 2017.
3. Presentación de informe de cuentas 2017.
4. Estudio y aprobación de normas de riego para 2018.
5. Renovación parcial de la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Zafarraya, 15 de febrero 2017.- El Presidente, fdo.: Antonio Ruiz Guerrero.

NÚMERO 659

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 85/17

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 85/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2017/4/PPCGR/1-28 "Diputación, C.P. GR-5102 DE A-401 a Gobernador. Ensanche general de la plataforma (P.K. 0+000 A P.K. 1+600)"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre 2):

No procede la presentación del Sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

2. Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a introducir en el Sobre 3): 100 puntos.

2.1. Precio: hasta 80 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la

proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2. Plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 160.697,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 160.697,57 euros, IVA excluido, IVA (21%) 33.746,49 euros.

b) Importe total: 194.444,06 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	2	2
G	4	2

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación, Grupo A-G - subgrupo 2-4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 112.488,30 euros, 160.697,57 euros x 70%) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certi-

ficados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 241.046,36 euros (160.697,57 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

- Sobre 2. No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

- Sobre 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 31 de enero de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 660

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 86/17

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 86/17.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2017/4/PPCGR/1-6 "Diputación, C.P. GR-3204. de la N-323a (Lecrín) a N-323 (La Bernardilla). Ensanches puntuales de plataforma"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de Adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre 2):

No procede la presentación del Sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

2. Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas (a introducir en el SOBRE 3): 100 puntos.

2.1. Precio: Hasta 80 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audien-

cia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2. Plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 120.841,73 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 120.841,73 euros, IVA excluido, IVA (21%) 25.376,76 euros.

b) Importe total: 146.218,49 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
C	5	1
G	4	1

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación, Grupo C-G - subgrupo 5-4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 84.589,21 euros, 120.841,73 euros x 70%) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 181.262,60 euros (120.841,73 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

- Sobre 2. No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

- Sobre 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 31 de enero de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. ■